

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Compañía Radio Chilena S.A. sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CC-103, de Concepción, a Fundación Veritatis Splendor. Rol N° ILP 391-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, **31 JUL. 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 15 de julio de 2013, don Jaime Bellolio Rodríguez, RUT 5.541.123-9, en representación de Compañía Radio Chilena S.A., RUT 90.433.000-0, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, ("AM"), señal distintiva **CC-103**, de la ciudad de Concepción, VIII Región, de la que es titular su representada, a la Fundación Veritatis Splendor, RUT 65.871.670-0, representada por el Presbítero don Luis Sebastián Rifo Feliú, C.I. 6.476.730-5.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas, el señor Bellolio ante Notario Público, en tanto que el Presbítero don Luis Rifo Feliú, ante el Secretario Canciller Arzobispo de la Santísima Concepción.
3. Los formularios presentados contienen declaraciones de los representantes de la compañía que efectúa la transferencia y de la entidad adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas son fidedignas. En particular:
  - i) La Compañía Radio Chilena S.A., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y de una modificación de ella, incluidos los relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos accionistas a Sociedad Empresas UC S.A. y a Pontificia Universidad Católica; a su vez, en la sociedad anónima nombrada señala que participan como personas relacionadas Radiodifusión, Publicidad, Turismo Andes-Sur Limitada, en tanto que en la entidad universitaria, Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A.
  - ii) Identificación de la señal distintiva, CC-103; zona de servicio, ciudad de Concepción; frecuencia principal 1030 kHz; potencia 10000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 266, de 14 de noviembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 21 de enero de 2012; nombre de la radio, CHILENA.
  - iii) En su declaración la parte que transfiere expresa tener además intereses en las siguientes radioemisoras: CB-66 de Santiago, CD-101 de Temuco y XQD-319 de Coyhaique; en cuanto a otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía, la peticionaria no hace mención, omisión obviada al haber establecido, mediante los controles internos de

documentación que lleva esta Fiscalía, que Compañía Radio Chilena S.A. no figura con otras peticiones en trámite.

- iv) Por su parte la entidad Fundación Veritatis Splendor señala que fue erigida canónicamente por Decreto N° 22/07, de 6 de noviembre de 2007, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de la Santísima Concepción y que tanto esta Fundación como la personería de su representante en autos están vigentes. Afirma también que integra esta Institución el Arzobispado de la Santísima Concepción.
  - v) La parte adquirente expresa tener también intereses en las siguientes radioemisoras: XQC-245 de Lebu y CC-082 de Talcahuano, e indirectamente, a través de Arzobispado de Concepción Parroquia de Curanilahue, de la radioemisora XQC-100 de Curanilahue. Dada la inexistencia de información de su parte sobre otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía, mediante el sistema de control interno de documentación que lleva el Servicio, se ha establecido que Fundación Veritatis Splendor no registra solicitudes pendientes.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, Compañía Radio Chilena, titular de la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a la Fundación Veritatis Splendor.